

«Academia Masnou» establecida en la calle Masnou, número 13, bajos y pisos, por doña María Rosa Fortuny San.
«Colegio Sénecas», establecido en la calle Farré, número 72, por don Bernabé Cámara Cabelló.

San Juan Despi

«Parvulario Villa Dolores», establecido en la calle Dolores Jorga, número 84 (torre), por doña María del Carmen Cirera Juan.

Provincia de Gerona

Santa María del Collell (Ayuntamiento de San Ferreol).—«Nuestra Señora del Collell» establecido en la calle El Collell, sin número, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Gerona.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián.—«Escuela de Santa María», establecida en la avenida de Felipe IV, número 4, entresuelo B, por doña María Esther Navaz Sanz.

Provincia de León

La Bañeza.—«Preparatorio San Antonio de Padua», establecido en travesía de Calvo Sotelo, número 10, bajo, por don Julián E. Cordero Manjarín.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Academia Meléndez», establecido en la calle Aviador Lindbergh, número 5, segundo, por don Manuel Meléndez Ocón.

«Colegio Atocha», establecido en la calle Atocha, número 77, por don Antonio Mateo Saiz.

Provincia de Navarra

Huarte-Famplona.—«Colegio Reformatorio Nuestra Señora del Camino», establecido en la calle Olaz-Chipi por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Provincia de Oviedo

Mieres.—«Colegio Ave María», establecido en la calle del Ave María, número 17, a cargo de doña María del Carmen Nicolás Escobar.

Turón (Ayuntamiento de Mieres).—«Colegio Santa Bárbara», establecido en el barrio de Santa Marina por la parroquia de Santa Bárbara de Turón.

Provincia de Zamora

Capital.—«Colegio Nuestra Señora del Rocío», establecido en la avenida de Galicia, sin número, a cargo de las Religiosas Hermanas del Amor de Dios.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar becas destinadas a titulados de Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores que deseen completar su formación científica.

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección

Escolar, convoca concurso público de méritos para adjudicar, por prórroga o nueva concesión, becas destinadas a titulados de Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores que desean completar su formación en ciertas materias específicas cuyo desarrollo se considera de especial interés.

I.—Finalidad y dotaciones de las becas convocadas

1.º Se convoca a concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a titulados de Facultades Experimentales y de Escuelas Técnicas Superiores que desean trabajar en un Centro nacional o extranjero sobre un tema o dirección de investigación relativo a las materias que se mencionan en el artículo cuarto.

2.º La dotación de estas becas, cuando el trabajo se desarrolle en Centros extranjeros, será de 180.000 pesetas anuales para cubrir los gastos de permanencia y los ocasionados en los Centros por el desarrollo del trabajo a realizar, más la bolsa de viaje de ida y vuelta, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Cuando el trabajo se desarrolle en Centros nacionales la dotación estará comprendida entre 60.000 pesetas y 108.000 pesetas anuales, según la experiencia y demás circunstancias que concurren en el solicitante.

II.—Requisitos que deben reunir los candidatos

3.º Los aspirantes deberán conocer el idioma del país, si han de salir de España, y cumplir alternativamente una de las dos condiciones siguientes:

a) Poser el título de Doctor, obtenido en Facultades Experimentales o Escuelas Técnicas Superiores.

b) El de Licenciado en dichas Facultades, Ingeniero o Arquitecto, a condición de que haya realizado estudios y trabajos de iniciación a la investigación suficientes para garantizar la formación necesaria para desarrollar con aprovechamiento el trabajo que pretende realizar desde su incorporación al Centro de investigación nacional o extranjero.

La garantía de la suficiente preparación deberá ser avalada por un Catedrático de la respectiva Facultad, Escuela Técnica Superior o Director del Instituto de Investigación con el que anteriormente hubiera trabajado el solicitante.

III.—Distribución de las becas

4.º Los concursantes podrán elegir temas o direcciones de investigación comprendidos dentro de los apartados generales siguientes:

Acústica.
Astrofísica y Geofísica.
Automática.
Conservaría.
Electrónica.
Física del estado sólido.
Fisiología vegetal y animal.
Nuevos materiales.
Fitopatología.
Fruticultura y Horticultura.
Genética vegetal y animal.
Ingeniería química.
Mecánica de fluidos.
Mecánica de los materiales y estructuras.
Metalotécnica.

IV.—Duración de las becas

5.º Los becarios que hayan realizado su trabajo de investigación satisfactoriamente y con el debido aprovechamiento podrán solicitar la prórroga de su beneficio por un año más y, excepcionalmente, por un segundo año, cuando la importancia del tema, extensión y dificultad así lo aconsejen y también cuando se considere preciso ampliar el ya realizado. En todo caso se acompañará a la petición de prórroga informe favorable del Catedrático de la Facultad, Escuela Técnica Superior o Director del Instituto de Investigación que avaló al becario.

6.º El becario podrá perder en cualquier momento la condición de tal cuando de los informes de las autoridades del Centro donde trabaja o, en su caso, de la representación diplomática correspondiente, se deduzca una deficiente conducta profesional o social.

V.—Tramitación de las solicitudes

7.º Las solicitudes, extendidas en impreso oficial que será facilitado por las Comisaría de Protección Escolar de Distrito Universitario, se presentarán, hasta el día 10 del próximo mes de septiembre, en la Facultad, Escuela Técnica Superior o Instituto de Investigación que a juicio del aspirante pudiera estar más interesado en el tema que propone para su trabajo.

8.º A la instancia acompañará los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consignen expresamente el título profesional

del candidato y las calificaciones obtenidas en todas y en cada una de las asignaturas del plan de estudios, con indicación de la convocatoria. Los Licenciados acreditarán la aprobación del grado mediante la oportuna revalida.

b) Información sobre el trabajo que pretende realizar el candidato, indicando:

Objetivo vocacional que se propone alcanzar.

Razones que justifiquen el tema elegido.

Grupo de los especificados en el punto cuarto en que lo considera incluido.

Centro o Centros nacionales de investigación o enseñanza que, a su juicio, pudiesen estar interesados en el trabajo.

Centros nacionales o extranjeros en que desea realizarlo, señalando orden de preferencia y la información que posea respecto a la existencia en los mismos de medios para poder llevarlo a cabo; si ha tenido algún contacto con dicho Centro y razones por las que los ha elegido.

c) Documento que acredite conocimiento suficiente del idioma del país para el que solicita la beca.

d) Certificado de que será admitido en los Centros propuestos para realizar el trabajo de investigación.

e) Cuantos datos y documentos considere oportunos para acreditar méritos personales y demostrar el interés del tema elegido.

9.º Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que expire el plazo de admisión de instancias por los Centros docentes y de investigación, éstos remitirán las mismas a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Relación de todas las instancias recibidas en el Centro, en la que se indicará por cada una:

Nombre del candidato.

Tema propuesto por el mismo.

Apartado a que pertenece dicho tema de los que se especifican en el punto cuarto.

Orden de interés del Centro en el tema, teniendo en cuenta sus propias necesidades.

Orden de preferencia del Centro respecto a los propuestos por el solicitante para desarrollar su trabajo.

Cuántas referencias pudieran contribuir a la clasificación de temas y solicitudes.

b) Informe por cada uno de los solicitantes del Catedrático o investigador del Centro, cualificado en la materia sobre la que versa el trabajo propuesto, relativo al interés que el tema revista y a la mayor o menor conveniencia del desplazamiento a cada uno de los Centros propuestos por los interesados.

VI.—Criterios y Comisión encargada de la selección

10. La selección se realizará por la Comisión para planear la formación del personal docente, científico y técnico, constituida por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, presidida por el Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social y a la que se incorporarán dos vocales de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

11. La indicada Comisión propondrá a esta Comisaría General la adjudicación de las becas, teniendo en cuenta las necesidades de los Centros interesados en el tema y reservándose la decisión de proponer su disfrute en el Centro que considere ofrecer mejores posibilidades de trabajo en relación con dicho tema.

VII.—Dependencia y obligaciones de los becarios

12. Salvo en los casos particulares que se determinen, todos los becarios pasarán a depender, en cuanto a su formación, del Centro que informe su propuesta y tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación en el respectivo Centro, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta también en la Memoria final.

c) Entregar o remitir a dicho Centro Memoria trimestral, por duplicado, dentro del plazo del mes siguiente a la terminación de dicho periodo, dando cuenta de los trabajos realizados. Dicho Centro emitirá informe, también por duplicado, sobre la marcha de los mismos, dirigido a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, quien enviará uno de los ejemplares con su respectivo informe a la Comisión a que se refiere el artículo 10.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, dentro del mes siguiente al disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del Director del trabajo bajo cuya dirección haya desarrollado su investigación.

e) Presentar el trabajo redactado para su posible publicación al término del plazo considerado por el Director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo.

f) Caso de que el trabajo del becario dé lugar a publicación por su parte, deberá hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que lo llevó a efecto.

g) Comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país al que se desplace el becario, dentro de los diez días siguientes a su llegada, domicilio y Centro de estudio o investigación.

VIII.—Derechos de los becarios

13. Los becarios percibirán las dotaciones, por trimestres adelantados, de las Comisarias de Protección Escolar a que pertenezca el Centro docente o de investigación en que el becario realiza su trabajo, cuando la beca deba disfrutarse en España, y por medio de la representación diplomática o consular de la localidad más próxima a su residencia cuando haya de disfrutarse en el extranjero.

14. Los becarios que deseen obtener prórroga de la beca deberán solicitarla dentro del primer mes del último trimestre del periodo anual en que se disfrute, sometiéndose a las condiciones que se fijen en la oportuna convocatoria.

IX.—Incompatibilidades

15. El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida, con otras becas de carácter semejante o con cualquier actividad retribuida, excepto la docente que pudiera prestar con carácter interino en el Centro donde realice su trabajo de investigación, expresamente autorizado por esta Comisaría, previo informe de la Comisión mencionada en el punto 10.

X.—Sancciones

16. Los candidatos seleccionados para entrar en el disfrute de la beca deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refieren la norma VII y que, además, se comprometen a prestar servicios docentes o de investigación una vez terminado su disfrute en el Centro indicado en los artículos séptimo y noveno a), en el caso de que sea requerido para ello, durante un tiempo equivalente al periodo por el que le fué otorgada la beca y en las condiciones que sean usuales en dichos Centros.

En caso de incumplimiento grave incurrirá en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el registro general del becario, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de protección escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el becario sancionado.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Comisario de Cooperación Científica y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Jefes de Sección de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar diez becas en intercambio con el Gobierno de Francia para realizar un curso superior de idioma francés durante el verano de 1965.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, con la colaboración de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, convoca un concurso de méritos para conceder diez becas en intercambio con el Gobierno de Francia, durante el verano de 1965, para realizar un curso superior del idioma francés, de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Duración.—La duración de estas becas será de un mes para que los seleccionados puedan seguir uno de los cursos de verano durante el mes de agosto de los anunciados por las Universidades francesas de Besancon, Boulogne —sur—, Mer, Nice, Poitiers (La Rochelle).

2.º Dotación.—Estas becas están dotadas con 480 N.F.

3.º Solicitantes.—Podrán solicitar estas becas los graduados universitarios y estudiantes de los últimos cursos que deseen perfeccionar sus conocimientos del idioma francés, gozando de preferencia los licenciados en Filología Moderna, Subsección de